



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



Punta Alta, 13 de mayo de 2.016
Corresp. Expte D-117/16

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA
LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE:**

ORDENANZA 3576

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la -----Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta mil (\$ 2.950.000.-)

Artículo 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes ----- condiciones financieras:

Plazo: hasta (48) cuotas, mensuales y consecutivas de capital e interés.

Amortización de Capital: Cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán).

Tasa de interés aplicable: El préstamo devengará una tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como "BADLAR tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos -total en pesos- (tasa testigo) o la que en el futuro la remplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales.

Período de Interés: mensual

Intereses: sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



Artículo 3º: El importe del empréstito será destinado a la adquisición de vehículos
----- cuyo informe técnico se adjunta y forma parte de la presente

Artículo 4º: La Obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada
----- mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y sus modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortización, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios
----- vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás
----- documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

Artículo 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos
----- Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico de evaluación según lo dispuesto en las leyes N° 12.462 y N° 13.295

Artículo 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de
----- la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



Gabriel Leon
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Claudio Orioli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante – Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales
Ciudad de Punta Alta - Provincia de Buenos Aires – C.P. 8109
Tel/Fax: 02932-429510/11/13/74 - Email: hcdrosales@gmail.com